



Municipalidad Provincial de Canchis

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2023-A-MPC

Sicuani, 12 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – CUSCO.

VISTO: Informe Técnico N° 06-2023-MPC/GPP-SGPRyCT, de fecha 31 de marzo de 2023, la Opinión Legal N° 376-2023-OAJ-MPC-MHP, de fecha 06 de junio de 2023, y;

I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el numeral 6 del Art. 20°, del cuerpo normativo en referencia, establece que entre otras son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, asimismo el Art. 42° del mismo cuerpo normativo establece "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el numeral 44.5 del Art. 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Dec. Sup. N° 004-2019-JUS, establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial (...), según corresponda, (...) Decreto de Alcaldía, (...)".

Que, el Decreto Legislativo N° 1256 aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, la misma que tiene por finalidad supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, en beneficio de personas naturales o jurídicas, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o constituyan incumplimiento de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa con el objeto de procurar una eficiente prestación de servicios al ciudadano por parte de las entidades de la administración pública.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2018-CM-MPC, se aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Provincial de Canchis, el mismo que consta de doscientos once (211) procedimientos, el cual fue modificado, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-CM-MPC, en un total de 15 y 12 procedimientos en los rubros de Licencias de Funcionamiento y Defensa Civil respectivamente.

Que, mediante Oficio N° 1056-2023/INDECOPI-SRB, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, manifiesta que se ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidas en el TUPA Institucional, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional; en ese sentido, solicita la remisión de información respecto a las acciones adoptadas a fin de eliminar los requisitos y exigencias contenidos en el TUPA de la Entidad,



Municipalidad Provincial de Canchis

identificados por la Secretaría Técnica como barreras burocráticas, las cuales podrían contravenir a las normas de alcance nacional.

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2023-MPC/GPP-SGPRyCT, de fecha 31 de mayo del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la modificación parcial de requisitos y exigencias de diecinueve (19) procedimientos administrativos, asimismo para la eliminación de tres (03) diligencias catalogadas como procedimiento administrativo del TUPA de la Municipalidad Provincial de Canchis, que podrían representar barreras burocráticas por no contar con marco legal vigente; Asimismo mediante Opinión Legal N° 376-2023-OAJ-MPC-MHP, de fecha 06 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la modificación parcial del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2018-CM-MPC, modificado por Ordenanza Municipal N° 008-2019-CM-MPC, de requisitos y exigencias de 19 procedimientos administrativos; asimismo para la eliminación de tres (03) diligencias catalogadas como procedimiento administrativo del TUPA de la Municipalidad Provincial de Canchis, que representan barreras burocráticas por no contar con marco legal vigente, identificados por la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, mediante oficio N° 1056-2023/INDECOPI-SRB. Del mismo modo mediante Informe N° 036-2023-GM-MPC, de fecha 07 de junio de 2023, el Gerente Municipal, eleva opinión legal para emisión de Decreto de Alcaldía conforme se desprende de la referida opinión legal.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION PARCIAL (REQUISITOS Y EXIGENCIAS) DE DIECINUEVE (19) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, que representan barreras burocráticas, el mismo que se encuentra desarrollado en quince (15) folios útiles, que como anexo forman parte del presente Decreto, siendo los siguientes procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad:



SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
1	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (con ITSE posterior)
2	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior)
3	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa)
4	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa)
5	Licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (con ITSE previa)
6	Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior)
7	Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa)
8	Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa)
9	Modificación de la licencia de funcionamiento por cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.
10	Transferencia de licencia de funcionamiento
11	Cese de actividades (Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones)
DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL	
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
12	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo y medio
13	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto
14	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto
15	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo y medio
16	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto y muy alto
17	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas
18	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3,000 personas
19	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones



Municipalidad Provincial de Canchis

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA ELIMINACION DE TRES (03) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, que representan barreras burocráticas:

DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL	
Nº	DENOMINACIÓN
1	Levantamiento de observaciones subsanables respecto al cumplimiento de las condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo para IRSE bajo y medio.
2	Levantamiento de observaciones subsanables respecto al cumplimiento de las condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo para ITSE Alto.
3	Levantamiento de observaciones subsanables respecto al cumplimiento de las condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo para ITSE Muy Alto.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que Gerencia Municipal en coordinación con las diversas Gerencias y demás unidades orgánicas implementen lo aprobado en el presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Gerente Municipal para que en coordinación con el Responsable de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad, cumplan con publicar el presente Decreto en el Diario de mayor circulación regional.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

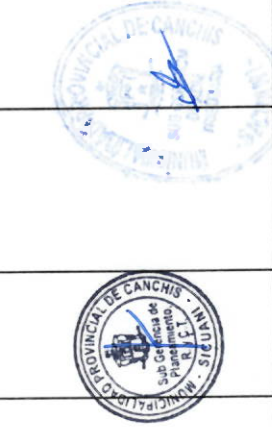

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARÍA GENERAL (e)

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal
Ger. Administración
Ger. Plan. y Presupuesto
Ger. Infraestructura
Ger. Des. Económico
Ger. Des. Social y Cultural
Ger. Ser. Púb. Municipales
Ger. Transportes
Ger. Gestión Ambiental
Asesoría Jurídica
Sub Ger. Adm. Tributaria
Sub Ger. Informática
Ofic. Comunicaciones
OCI
Archivo

MODIFICACIÓN POR ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT 2023)	Formulario / Código / Ubicación	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Automático	Positivo / Negativo	Previa			Reconsideración	Apelación					
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA													
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN													
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO													
37	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR).</p> <p>Descripción del Procedimiento: Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento determinado con nivel de riesgo bajo. La municipalidad funtiona a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga de manera automática la licencia de funcionamiento. En el plazo de dos (2) días hábiles emite y notifica la licencia de funcionamiento, la cual tiene vigencia indeterminada. Posteriormente, realiza la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), emite y notifica el certificado ITSE en un plazo máximo de nueve (9) días hábiles. El certificado ITSE se renueva cada dos (2) años.</p> <p>Base Legal: - Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020 - Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018</p>	<p>A. Requisitos Generales 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, incluye: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante representante en caso actúen mediante representación 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida, Electrónica y asiente de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderatario indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas 3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. B. Requisitos Especiales 4. Requisitos especiales en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28286, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>2.424% 2.626% 3.030%</p>	<p>120 00 130 00 150 00</p>	<p>X</p>	<p>2 (dos)</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>		



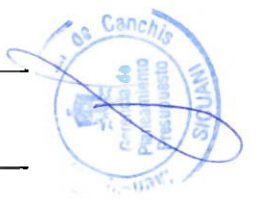
Comité de Planeamiento Municipal
Municipalidad Provincial de Canchis
SICIANI




Notas:
La calificación del procedimiento es automática. La solicitud es considerada aprobada una vez que la solicitud cuente con el sello de recepción por la Unidad de Gestión Documental, Tramite Documentario o el que haga sus veces en la municipalidad, previa verificación por del cumplimiento de los requisitos que son presentados.

Derechos de tramitación:
* Hasta 100 m²
* Mayor a 101 m² hasta 500 m²
* Mayor a 500 m²

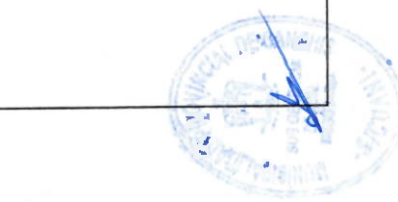
Notas:
Los Formularios son los siguientes:
- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.
- Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.

<p>38</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR).</p> <p>Descripción del Procedimiento:</p> <p>Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento determinado con nivel de riesgo medio. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo medio en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga de manera automática la licencia de funcionamiento. En el plazo de dos (2) días hábiles emite y notifica la licencia de funcionamiento, la cual tiene vigencia indeterminada. Posteriormente, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), emite y notifica el certificado ITSE en un plazo máximo de nueve (9) días hábiles. El certificado ITSE se renueva cada dos (2) años.</p> <p>Base Legal:</p> <p>-Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formularios actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2021-PCM, publicado el 03/10/2020</p> <p>-Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018</p>	<p>A. Requisitos Generales</p> <p>1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales, su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar cada poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>B. Requisitos Especiales</p> <p>4. Requisitos especiales en los supuestos que a continuación se indican, son expiables los siguientes recusos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p>La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación</p> <p>- Derechos de tramitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Hasta 100 m² * Mayor a 101 m² hasta 500 m² * Mayor a 500 m² <p>Nota:</p> <p>Los Formularios son los siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> * Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. * Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 	<p>2</p> <p>(dos)</p>	<p>X</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>
						<p>130 00</p>	<p>2.62%</p>	
						<p>150 00</p>	<p>3.030%</p>	
						<p>170 00</p>	<p>3.434%</p>	



39	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA).</p> <p>Descripción del Procedimiento: Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de un negocio en un establecimiento determinado con nivel de riesgo alto. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo alto y muy alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. • Artículo 29 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. 	<p>A. Requisitos Generales</p> <p>1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal Tratándose de personas naturales, su número de RUC y el número DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3. Croquis de ubicación</p> <p>4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alero</p> <p>5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección</p> <p>8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>B. Requisitos Especiales</p> <ol style="list-style-type: none"> Requisitos especiales, en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y montaje de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. <p>- Derechos de tramitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Hasta 100 m2 * Mayor a 101 m2 hasta 500 m2 * Mayor a 500 m2 <p>Nota:</p> <p>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alero, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, si es que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>Los formularios son los siguientes -Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>8 (Ocho)</p>	<p>X</p>	<p>4.444%</p> <p>5.051%</p> <p>7.071%</p>	<p>220.00</p> <p>250.00</p> <p>350.00</p>	<p>Alcalde</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p> <p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p> <p>Agria via administrativa</p>
  								

X	8 (Ocho)	Mesa de Partes	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Alcalde
<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA).</p> <p>Descripción del Procedimiento:</p> <p>Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de un negocio en un establecimiento determinado con nivel de riesgo muy alto. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo alto y muy alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.</p> <p>Base Legal:</p> <p>- Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.</p> <p>- Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.</p>	<p>A. Requisitos Generales</p> <p>1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representante.</p> <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3. Croquis de ubicación</p> <p>4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alero</p> <p>5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio</p> <p>B. Requisitos Especiales:</p> <p>9. Requisitos especiales en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización nacional respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas, a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>- Derechos de tramitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Hasta 100 m² * Mayor a 101 m² hasta 500 m² * Mayor a 500 m² <p>Nota:</p> <p>No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alero, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, si es que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>Los formularios son los siguientes:</p> <p>--Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.</p>	<p>5.051%</p> <p>6.465%</p> <p>7.677%</p>	<p>250.00</p> <p>320.00</p> <p>360.00</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver 30 días hábiles</p>	<p>Agenda vía administrativa</p>



22

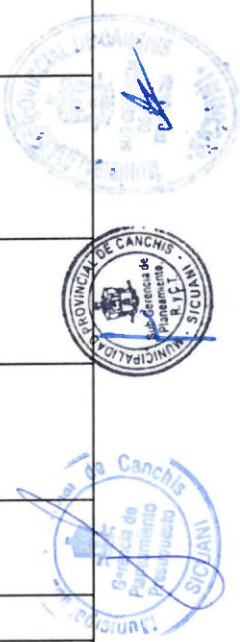
<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADO DE ABASTOS, GALERIAS, COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CONTIENE PREVIA).</p> <p>Descripción del Procedimiento:</p> <p>Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización en forma corporativa para el desarrollo de un negocio en mercados de abastos, galerías y centros comerciales, a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado (ITSE) en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años. Los módulos, puestos o stands, pueden a su vez optar por contar con licencia de funcionamiento individual, cuyo trámite dependa de la clasificación del nivel de riesgo que determine la municipalidad según la matriz de riesgo.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 6, 7, 8 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y, los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020 - Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/07/2018 	<p>A. Requisitos Generales</p> <p>1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. Tratándose de personas naturales, su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería, del representante en caso actúen mediante representación. <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3. Croquis de ubicación.</p> <p>4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8. Memoria o protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>B. Requisitos Especiales</p> <p>9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. <p>4.-Derecho de tramitación</p>	<p>2.727%</p> <p>135.00</p>	<p>X</p>	<p>8 (Ocho)</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Alcalde</p>
---	---	-----------------------------	----------	-----------------	-----------------------	--	--	----------------

Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles

Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles

Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles

Agota vía administrativa



42	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR).</p> <p>Descripción del Procedimiento:</p> <p>Procedimiento a través del cual, un tercero, persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de actividades similares y accionales en un establecimiento con nivel de riesgo medio que ya cuenta con licencia de funcionamiento. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo medio en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga de manera automática la licencia de funcionamiento. En el plazo de dos (2) días hábiles emite y notifica la licencia de funcionamiento, la cual tiene vigencia indeterminada. Posteriormente, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), emite y notifica el certificado ITSE en un plazo máximo de nueve (9) días hábiles. El certificado ITSE se renueva cada dos (2) años.</p> <p>Base Legal</p> <p>- Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Informes actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.</p> <p>- Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/07/2018</p>	X	2 (Dos)	Mesa de Partes	Sub Gerencia de Administración Tributaria	NO APLICA	NO APLICA
<p>A. Requisitos Generales</p> <p>1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales su número de RUC y el número de DNI, o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>B. Requisitos Especiales</p> <p>4. Requisitos especiales en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28236, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>- Derechos de tramitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Hasta 100 m2 * Mayor a 101 m2 hasta 500 m2 * Mayor a 500 m2 <p>Nota:</p> <p>No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento. Los formularios son los siguientes.</p> <p>Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.</p> <p>Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p>	<p>2.424%</p> <p>2.727%</p> <p>3.033%</p> <p>120 00</p> <p>135 00</p> <p>150 00</p>						



<p>43</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO, (CON ITSE PREVIA).</p> <p>Descripción del procedimiento:</p> <p>Procedimiento a través del cual un tercero, persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de actividades sísmicas y adicionales en un establecimiento con nivel de riesgo alto que ya cuenta con licencia de funcionamiento. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.</p> <p>Base Legal:</p> <p>-Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28576, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.</p> <p>-Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.</p>	<p>A. Requisitos Generales</p> <p>1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación</p> <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).</p> <p>Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas</p> <p>3. Croquis de ubicación.</p> <p>4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo para distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio</p> <p>B. Requisitos Especiales</p> <p>9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son los siguientes</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento</p> <p>c) Cuando se trate de inmueble declarado Monumento Migrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Migrantes del Patrimonio Cultural de la Nación</p> <p>Derechos de trámite administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> * Hasta 100 m² * Mayor a 101 m² hasta 500 m² * Mayor a 500 m² 	<p>2.42%</p> <p>2.727%</p> <p>3.030%</p> <p>120.00</p> <p>135.00</p> <p>150.00</p>	<p>X</p>	<p>8 (Ocho)</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Alcalde</p> <p>Agota vía administrativa</p>
--	---	--	----------	-----------------	-----------------------	--	--	---	--

Nota:

-La calificación del procedimiento es evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo. Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Nota:

- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento.

- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos

El formato es el siguiente

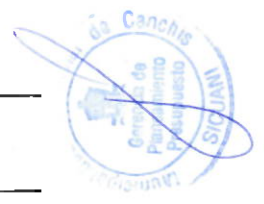
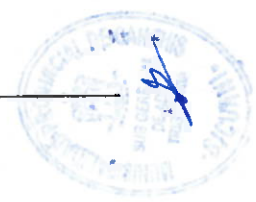
-Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.



<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA).</p> <p>Descripción del procedimiento: Procedimiento a través del cual, un tercero, persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento con nivel de riesgo muy alto que ya cuenta con licencia de funcionamiento. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.</p> <p>Base Legal: -Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020 -Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.</p> <p>Nota: -La calificación del procedimiento es evaluación previa. Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.</p>	<p>Requisitos Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: <ol style="list-style-type: none"> Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de DNI o Carné de Extranjería y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. Croquis de ubicación. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. <p>Requisitos Especiales</p> <ol style="list-style-type: none"> Requisitos especiales, en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. <p>Derechos de tramitación</p> <ul style="list-style-type: none"> Hasta 100 m² Mayor a 101 m² hasta 500 m² Mayor a 500 m² <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si es que no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento. No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. <p>Los formularios son los siguiente: -Formulario de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p>	<p>2.424% 2.727% 3.030%</p>	<p>120.00 135.00 150.00</p>	<p>X</p>	<p>8 (Ocho)</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Alcalde</p>
							<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p>	<p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p> <p>Agda via administrativa</p>

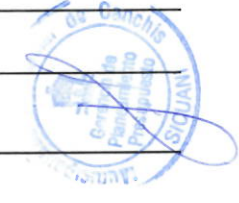
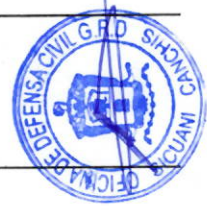


48	<p>MODIFICACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACION O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURIDICA.</p> <p>Descripción del procedimiento: Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica de la licencia de funcionamiento, para lo cual se deben mantener los giros autorizados y la zonificación, y es de aprobación automática.</p> <p>Base Legal: -Artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Publicado el 03/10/2020</p> <p>Nota: La calificación del procedimiento es automática. La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.</p>	<p>Derecho de tramitación 30.00</p> <p>Nota: El formulario es el siguiente - Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p>	X	2 (Dos)	Mesa de Partes	Sub Gerencia de Administración Tributaria	NO APLICA	NO APLICA
49	<p>TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Descripción del procedimiento: Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita transferir a otra persona natural o jurídica la licencia de funcionamiento, para lo cual se deben mantener los giros autorizados y la zonificación. El procedimiento es de aprobación automática.</p> <p>Base Legal: -Artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Publicado el 03/10/2020</p> <p>Nota: La calificación del procedimiento es automática. La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.</p>	<p>1.-Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. 2.-Copia simple del contrato de transferencia, en caso transferencia de funcionamiento</p> <p>Nota: Los formularios son los siguiente -Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.</p>	X	2 Dos	Mesa de Partes	Sub Gerencia de Administración Tributaria	NO APLICA	NO APLICA
50	<p>CESAR DE ACTIVIDADES (LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES).</p> <p>Descripción del Procedimiento: Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita dejar sin efecto la licencia de funcionamiento otorgada. El cese de actividades puede ser solicitado por un tercero con legítimo interés, para lo cual debe acreditar su actuación ante la municipalidad. El procedimiento es de aprobación automática.</p> <p>Base Legal: -Artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020</p> <p>Nota: La calificación del procedimiento es automática. La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.</p>	<p>1. Comunicación de cese de actividades</p> <p>Nota: Los formularios son los siguiente -Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.</p>	X		Mesa de Partes	Sub Gerencia de Administración Tributaria	NO APLICA	NO APLICA



07

MODIFICACIÓN POR ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS													
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación			(en % UIT 2023)	(en % UIT 2023)	Automático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
151	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: DIVISION DE DEFENSA CIVIL ORGANO EJECUTANTE	<p>1. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO Y MEDIO.</p> <p>Descripción del Procedimiento:</p> <p>Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados - según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo bajo y medio. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad obra la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos años.</p> <p>(2) Este procedimiento aplica para los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencias de funcionamiento. - Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencias de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento. - Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales. <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Literal X) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23 numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La calificación del procedimiento es evaluación pre-vencimiento administrativo positivo si vencido el plazo la atención no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada. 	<p>1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>Derecho de Trámite</p> <p>Nota:</p> <p>Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPREDIJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Formularios son los siguientes: - Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE - Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones. 	202%	100.00	X	07 (State)	Mesa de partes	Olcina de Defensa Civil	Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural	Gerencia Municipal	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver 30 días hábiles



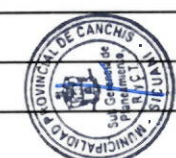
151	<p>II. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE OBRAS PARA ESTABLECIMIENTOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO.</p> <p><u>Descripción del procedimiento:</u></p> <p>Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo alto. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad obra la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años. Este procedimiento aplica para los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento - Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento - Establecimientos Objeto de inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales. <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Litteral a) del artículo 2, Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-PCM, publicado el 05/01/2016. <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La calificación del procedimiento es evaluación previa-silencio administrativo positivo; si vencido el plazo la atención no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada. 	<p>1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite.</p> <p>2. Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Croquis de ubicación. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de área. Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio 	<p>7.07%</p> <p>350.00</p>	<p>X</p>	<p>09 (nueve)</p>	<p>Mesa de partes</p>	<p>Oficina de Defensa Civil</p>	<p>Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver 30 días hábiles</p>	<p>Gerencia Municipal</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver 30 días hábiles</p>
-----	---	--	----------------------------	----------	-----------------------	-----------------------	---------------------------------	---	---



151	<p>III. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO.</p> <p>Descripción del procedimiento:</p> <p>Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados -según la Matriz de Riesgos- con un nivel de riesgo muy alto. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.</p> <p>Este procedimiento aplica para los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento - Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento - Establecimientos Objeto de inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales. 	<p>1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite</p> <p>2. Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando correspondan. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>a) Croquis de ubicación</p> <p>b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cableo de aforo</p> <p>c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas</p> <p>d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra</p> <p>e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio</p>	<p>09 (nueve)</p>	<p>X</p>	<p>600 00</p>	<p>12 12%</p>	<p>Derecho de Trámite</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018 - No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - El Formulario es el siguiente. - Solicitud de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones ITSE 	<p>Oficina de Defensa Civil</p>	<p>Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Gerencia Municipal</p>
153	<p>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO Y MEDIO</p> <p>Descripción del Procedimiento:</p> <p>Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación.</p>	<p>1. Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones.</p>	<p>7 (siete)</p>	<p>X</p>	<p>600 00</p>	<p>12 12%</p>	<p>Derecho de Trámite</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018 - No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - El Formulario es el siguiente. - Solicitud de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones ITSE 	<p>Oficina de Defensa Civil</p>	<p>Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Gerencia Municipal</p>



<p>siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La Municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.</p> <p>En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.</p> <p>Base Legal:</p> <p>Líteral x) del artículo 2. Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 35 y 37 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.</p> <p>Nota</p> <p>-La calificación del procedimiento es Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo. Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.</p>	<p>Derecho de Trámite</p> <p>Nota</p> <p>-Solicitud de renovación del certificado de ITSE contemplado en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 15-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. Los formularios son los siguientes</p> <p>- Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE</p> <p>- Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>1.82%</p> <p>95.00</p>	<p>X</p>	<p>9 (Nueve)</p>	<p>Mesa de partes de la municipalidad</p>	<p>Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Gerencia Municipal</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>
<p>Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La Municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE siempre que verifique a través de la diligencia de ITSE que el establecimiento objeto de inspección mantiene el cumplimiento de las condiciones de seguridad. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.</p> <p>En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos</p> <p>Base Legal</p> <p>Líteral x) del artículo 2. Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 35 y 37 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018</p> <p>Nota</p> <p>-La calificación del Procedimiento es Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo. Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.</p>	<p>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO Y MUY ALTO.</p> <p>Descripción del Procedimiento:</p>	<p>4.04%</p> <p>200.00</p>	<p>X</p>	<p>9 (Nueve)</p>	<p>Mesa de partes de la municipalidad</p>	<p>Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Gerencia Municipal</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>



<p>155</p> <p>LEVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3.000 PERSONAS.</p> <p>Descripción del Procedimiento:</p> <p>Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la evaluación de las condiciones de seguridad de un espectáculo público deportivo o no deportivo con una concurrencia de hasta 3.000 personas, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. En el caso que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamiento, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de sus actividades. La verificación de las condiciones de seguridad incluye la evaluación de la instalación, montaje o acondicionamiento de las estructuras e instalaciones temporales a utilizarse en el espectáculo, considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas, entre otros riesgos. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución un (1) día hábil antes de la fecha de realización del espectáculo. La resolución tiene una vigencia máxima de tres (03) meses.</p> <p>Base legal:</p> <p>Artículos 39, 40, 41, 47, 48 y 49, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018</p> <p>Nota:</p> <p>La calificación del Procedimiento es evaluación previa: Siervicio Administrativo: Negativo. Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos</p>	<p>1. Solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad de un Espectáculo público deportivo o no deportivo – ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.</p> <p>2. Declaración Jurada suscrita por el solicitante, en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentre vigente</p> <p>3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo</p> <p>4. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de albero</p> <p>5. Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario</p> <p>6. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas</p> <p>7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable</p> <p>8. Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento</p> <p>9. Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso correspondiente.</p> <p>10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electrodomésticos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas</p> <p>11. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud</p>	<p>5.05%</p> <p>250.00</p>	<p>X</p> <p>6 (Seis)</p>	<p>Mesa de partes de la municipalidad</p>	<p>Oficina de Defensa Civil</p>	<p>Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Gerencia Municipal</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>
<p>Derecho de Trámite</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los documentos se presentan en copia simple - Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jeralural N° 16-2018-GENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018 - La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar 	<p>1. Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos públicos deportivos y no deportivos – ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite</p> <p>2. Declaración Jurada suscrita por el solicitante, en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentre vigente</p> <p>3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo</p> <p>4. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de albero</p> <p>5. Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario</p> <p>6. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas</p> <p>7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable</p> <p>8. Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento</p>	<p>5.05%</p> <p>250.00</p>	<p>X</p> <p>6 (Seis)</p>	<p>Mesa de partes de la municipalidad</p>	<p>Oficina de Defensa Civil</p>	<p>Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Gerencia Municipal</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>



<p>9. Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso correspondiente.</p> <p>10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.</p> <p>11. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.</p>	<p>Derecho de Trámite</p> <p>Nota</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los documentos se presentan en copia simple - Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatura N° 16-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. - La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar. 	<p>18.18%</p> <p>900.00</p>	<p>X</p>	<p>Mesa de partes de la municipalidad</p>	<p>Oficina de Defensa Civil</p>	<p>No corresponde</p>	<p>No corresponde</p>
<p>156</p> <p>DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.</p> <p>Descripción del Servicio: Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el duplicado del certificado de ITSE.</p> <p>Base legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Numeral 43.2 del artículo 43 y artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019 	<p>1. Solicitud, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.</p> <p>Derecho de Trámite</p>	<p>0.30%</p> <p>15.00</p>	<p>X</p>	<p>Mesa de partes de la municipalidad</p>	<p>Oficina de Defensa Civil</p>	<p>No corresponde</p>	<p>No corresponde</p>

